



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 602-2024-CCO-UNJ

Jaén, 10 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 404-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1431-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por Vicepresidenta de Investigación, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 429-2024-CCO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2024, La solicitud s/n, de fecha 20 de noviembre de 2024, de los estudiantes Anthony Brayan Vega Jiménez y Elmer Facundo Alberca, , el Acuerdo N 112-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 05 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendadas a otras autoridades universitarias en concordancia con el inciso p) del artículo 24 del Estatuto de la UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 429-2024-CCO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2024, se declaró procedente la solicitud de reevaluación del curso de “Metodología de la Investigación”, dictada por el Docente Principal a D.E. Dr. José Luis Marcelo Peña y conformó la COMISIÓN DE REEVALUACIÓN del curso de “Metodología de la Investigación”, conforme al siguiente detalle;

DR. MANUEL OCTAVIO FERNÁNDEZ ATHO PRESIDENTE

Vicepresidenta de Investigación

DR. JUAN MANUEL GARAY ROMÁN

PRIMER MIEMBRO

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 602-2024-CCO-UNJ

10-DICIEMBRE-2024

Docente Princ. a TC de la Fac. IFA

MG. MARIO RUÍZ RAMOS

SEGUNDO MIEMBRO.

Docente Asoc. a TC de la Fac. IFA

Que, con solicitud s/n, de fecha 20 de noviembre de 2024, los estudiantes Anthony Brayan Vega Jiménez, identificado con código de estudiante N° 2019210156, y Elmer Facundo Alberca, identificado con código de estudiante N° 2019210029, del X ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la UNJ, solicitan reconfiguración de jurado evaluador para el curso de "Metodología de la Investigación", dictada por el Docente José Luis Marcelo Peña, toda vez que mediante la resolución citada en el párrafo precedente, se considero al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho, el mismo que no se encuentra laborando en esta Casa Superior de Estudios;



Que, a través del Informe Legal N° 404-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud de reconfiguración del comité evaluador es completamente factible y justificada si se toma en cuenta el conflicto de interés señalado, así como los fines y funciones esenciales que rigen la misión de la universidad. En virtud de la autonomía universitaria, la comisión Organizadora tiene la facultad de reconfigurar el comité, especialmente cuando el objetivo es garantizar la transparencia, la imparcialidad y la protección del interés superior del estudiante, además considerando que mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU se resuelve la conclusión de la designación del Dr. Manuel Octavio Fernández Atho en el Cargo de Vicepresidente de Investigación, corresponde a la Dra. Mary Flor Cesare Coral, quien actualmente ocupa dicha función, asuma el rol de presidenta del jurado evaluador del curso de "Metodología de la Investigación Científica",



Que, en el caso de los actuados es preciso destacar sobre el interés superior del estudiante, señalando que es imprescindible evitar la INTERRUPCIÓN SISTÉMICA, considerando que el que la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene como uno de los principios el interés superior del estudiante en su Art. 5°, numeral 5.14, para mayor convicción de la misma se desarrolla que el INTERES SUPERIOR DEL ESTUDIANTE, viene constituida desde la Constitución Política del Perú, que reconoce en su artículo 18, que la educación Universitaria tiene como fines, la formación profesional, la difusión de la cultura, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. Además de ello en este mismo artículo en el párrafo tercero se señala que la Universidad es la comunidad de profesores;

Que, también es preciso citar que recientemente mediante Resolución Viceministerial N° 095-2024-MINEDU, publicada en el diario Oficial "El Peruano", en fecha 5 de setiembre de 2024, se aprobó el lineamiento denominado; "ORIENTACIONES PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE PROMOCIÓN DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS CON CALIDAD Y EQUIDAD", Esta normativa tiene como objetivo principal orientar la institucionalización de acciones para la identificación y prevención de la interrupción de estudios y la promoción de la continuidad educativa con calidad y equidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 602-2024-CCO-UNJ

10-DICIEMBRE-2024

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de setiembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 112-2024-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, RECONFORMAR, la comisión de Reevaluación del curso de “Metodología de la Investigación”, conforme por los profesionales que se citan en la parte resolutiva.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, por los considerandos expuestos en la presente resolución, la COMISIÓN DE REEVALUACIÓN del curso de “Metodología de la Investigación”, conforme al siguiente detalle;

PH. D. MARY FLOR CESARE CORAL	PRESIDENTE
Vicepresidenta de Investigación	
DR. JUAN MANUEL GARAY ROMÁN	PRIMER MIEMBRO
Docente Princ. a TC de la Fac. IFA	
MG. MARIO RUÍZ RAMOS	SEGUNDO MIEMBRO.
Docente Asoc. a TC de la Fac. IFA	

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

Página 3 de 3